

**15327** RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo ADISA/ADISOL BLUE 2.90A, fabricado por Dimas Solar, S.A.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Adisa Calefacción, S.L. con domicilio social en C/ Cincel, 11, P.I. Sta. Ana, 28529 Rivas-Vaciamadrid, Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Dimas Solar, S.A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0771.1-2 y 30.0771.1-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Dekra Certification GmbH confirma que Dimas Solar, S.A. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-20808, y con fecha de caducidad el día 1 de agosto de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Identificación:

Fabricante: Dimas Solar, S.A.

Nombre comercial (marca/modelo): ADISA/ADISOL BLUE 2.90A.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2007.

#### Dimensiones:

Longitud: 2.010 mm. Área de apertura: 2,73 m<sup>2</sup>.

Ancho: 1.459 mm. Área de absorbedor: 2,66 m<sup>2</sup>.

Altura: 100 mm. Área total: 2,93 m<sup>2</sup>.

#### Especificaciones generales:

Peso: 51,1 kg.

Fluido de transferencia de calor: Agua o propilenglicol.

Presión de funcionamiento: Max 10 bar.

Resultados de ensayo:

#### Rendimiento térmico:

$\eta_o$	0,778	
$a_1$	3,339	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,014	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>

Nota: Referente al área de apertura

#### Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	754	1.391	2.028
30	541	1.178	1.815
50	297	934	1.515

Madrid, 1 de agosto de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**15328** RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se publica la cláusula adicional n.º 4 al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2177, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por Decisión C(2007)3908, de 9 de agosto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la cláusula adicional n.º 4 al Convenio de 30 de mayo de 2002 por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la Decisión C(2001)2177, de 20 de agosto, relativa a la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS en la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por Decisión C(2007)3908, de 9 de agosto, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de agosto de 2008.–El Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, Jesús Casas Grande.

#### ANEXO

**Cláusula adicional n.º 4 al Convenio de 30 de mayo de 2002, por el que se formaliza una subvención global en cumplimiento de la decisión C(2001)2177, de 20 de agosto, relativa a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Islas Canarias**

#### ENTRE

La Comisión de las Comunidades Europeas, en adelante denominada «la Comisión», con sede en Rue de la Loi, n.º 200, 1049 Bruselas, Bélgica, representada por la Comisaria de Agricultura y Desarrollo Rural por una parte, y

El Ministerio de Agricultura y Pesca y Alimentación, con sede en Paseo Infanta Isabel, n.º 1, 28071 Madrid, España, representado por la Sra. D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, con sede en Avda. José Manuel Guimera –Edificio Usos Múltiples– n.º 8, Santa Cruz de Tenerife, España, representada por la Sra. D.ª María del Pilar Merino Troncoso, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud del Decreto 208/2007, de 13 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias como «organismo intermediario», constituido como órgano de cooperación al amparo del artículo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos del artículo 27.2 del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, por otra parte.

Visto el Convenio que se refiere a la ejecución de una subvención global al amparo de la Decisión C(2001)2177, de 20 de agosto, cuya última modificación la constituye la Decisión C(2006)4109, de 6 de septiembre, por la que se concede una ayuda de la sección «Orientación» del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) para un programa de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Islas Canarias.

Considerando que:

1. Al final del año 2006, las cantidades a cuenta o las solicitudes de pago admisibles presentadas para la intervención del FEOGA, –sección Orientación– fueron inferiores a los importes comprometidos en el 2004. La parte no utilizada de este compromiso, equivalente a 522.880 euros, debe ser liberada.

2. Por lo tanto, la Decisión C(2001)2177, de 20 de agosto, debió modificarse para adaptar las disposiciones relativas a los gastos públicos subvencionables y al importe de la contribución comunitaria así como el cuadro financiero. Esta adaptación fue realizada por Decisión C(2007)3908, de 9 de agosto.